

RESOLUCION N° 219/17 – CS.

VISTO:

El Expediente 01-2017-01783 iniciado por Secretaria Académica de la Universidad Nacional del Chaco Austral donde elevó propuesta de Reforma de Reglamento Académico de Alumnos aprobado por resolución N° 80/12-CS, para su tratamiento en el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Chaco Austral; y

CONSIDERANDO:

Que el presente reglamento establece las normas generales que regulan la actividad académica, deberes y derechos estudiantiles de los alumnos que cursan carreras de grado y pregrado, conducentes a la obtención de un grado académico y/o título profesional en la Universidad Nacional del Chaco Austral

Que por ello la Secretaria Académica de la Universidad Nacional del Chaco Austral propone al Consejo Superior, modificar el artículo 25° del Reglamento Académico de alumnos aprobado por resolución N° 080/12CS a fin de dotarlo de mayor agilidad y eficiencia en el procedimiento, concentrando la recepción y remisión de resultados de las mesas examinadoras

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejo al Consejo Superior; aprobar la modificatoria del Reglamento Académico de Alumnos aprobado por resolución N° 080/12-CS.; que se aplicara en el ámbito de la Universidad Nacional del Chaco Austral;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Modificar el Reglamento académico de alumnos aprobado por Resolución N° 080/12-CS., que figura en el ANEXO I adjunto a la presente Resolución; para regular la Implementación, desarrollo y evaluación de las mismas, en las distintas carreras que se dictan en la Universidad Nacional del Chaco Austral;

ARTICULO 2°- Establecer que el artículo 25° del Reglamento académico de alumnos quedara redactado de la siguiente manera:



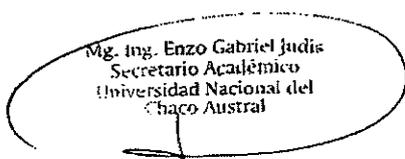
///... RESOLUCIÓN N° 219/17 – C.S.

ARTÍCULO 25: *De las mesas examinadoras:*

- *Las mesas examinadoras se integrarán, con un mínimo de tres (3) docentes, de la siguiente manera: Presidente, el Profesor Titular o el Profesor Adjunto a cargo de la asignatura; Vocales, el Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y/o docentes de una asignatura de la misma área disciplinar y del mismo Departamento, que revista categoría mínima de Jefe de Trabajos Prácticos.*
- *El Director de Carrera o el Director de Departamento podrá integrar cualquier mesa examinadora y podrá ser presidente de la misma en aquellos casos que determine el Consejo Departamental.*
- *En caso de acefalía de la mesa examinadora por ausencia del Presidente, ésta será presidida por otro integrante de la misma que revista la categoría de Profesor.*
- *Todo miembro de la mesa examinadora, estará obligado a excusarse de participar en el examen de un alumno, en caso de estar ligado a él por parentesco de hasta cuarto grado de consanguinidad o en segundo de afinidad, así como por amistad o enemistad manifiesta.*
- *Cuando por circunstancias excepcionales, acreditadas ante Secretaría Académica, fuere necesario la conformación de un tribunal especial a los efectos de formar una nueva mesa examinadora, el Secretario Académico podrá convocar a un nuevo tribunal, con docentes afines para este caso especial y al solo efecto de este examen.*
- *Las mesas examinadoras deberán constituirse en la fecha y hora programada, estableciéndose a este efecto una tolerancia de quince minutos para la asistencia de los señores docentes. Transcurrido este lapso y no pudiendo conseguirse la presencia del sustituto reglamentario, el examen se postergará para el día hábil siguiente a la misma hora.*
- *Los integrantes de la mesa examinadora no podrán retirarse del examen hasta la finalización de los mismos, salvo causa debidamente justificada.*
- *El personal docente deberá notificarse de las fechas de exámenes, en el Departamento de Alumnos, con anterioridad a los períodos establecidos en el Calendario Académico para la sustanciación de los mismos.*

ARTICULO 3°: Establecer que el presente Reglamento tendrá vigencia a partir del año 2017.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar. Cumplido, Archivar.


Mg. Ing. Enzo Gabriel Judis
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral




Ing. Omar Vicente JUDIS
Rector
Universidad Nacional del
Chaco Austral